

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 15 de junio de 1887.

NUMERO 137.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Junio de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Miércoles 15.—Santos Vito, Modesto y Santa Crescencia, mrs., Santos Libia y Leonidas, mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Congreso Constitucional.**
Acta.—Discurso.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.**
Acuerdo.—Exposición.—Oficios.
- Secretaría de Gracia.**
Resolución.
- Secretaría de Gobernación.**
Exposición.—Proyecto.—Acuerdos.
- Secretaría de Policía.**
Acuerdo.
- Secretaría de Fomento.**
Acuerdo.—Telegramas.
- Secretaría de Hacienda.**
Finiquito.
- Secretaría de Marina.**
Movimiento marítimo.
- Administración Judicial.**
—Edictos.
- Régimen Municipal.**
- Sección Editorial.**
- Sección Científica.**
- Anuncios.**

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Sesión 29ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día diez de junio de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Valverde, Echeverría, Carazo, Soto, Sibaja, Ugalde, Fuentes, Jiménez, García, Zamora, Dávila, Ulloa, Alvarado, Santos, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Con la nota de estilo el señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio remitió al conocimiento de este Cuerpo del informe de que da

cuenta de los actos del Poder Ejecutivo, correspondientes á las Carteras de que está encargado y al ejercicio del año económico que terminó el 31 de marzo próximo pasado. Leídos los documentos referidos se mandaron someter al estudio de la Comisión de Hacienda y Comercio.

Se suspendió la sesión. Pasados algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados excepto la del Secretario Venegas, cuyo puesto fué ocupado por el Prosecretario Jiménez.

Art. 3º.—El Representante Fuentes manifestó que á cada paso ocurre en la redacción de las actas el inconveniente de que algunos debates se consignan y publican por extenso y otros no, y de que, por consiguiente, el público no puede formar juicio imparcial de las cuestiones que se debaten en esta Cámara: que por este motivo y para exonerar á la Secretaría del impropio trabajo que la inserción de tales debates le produce y de que á cada Diputado no se le impida el derecho que tiene de presentar al público las razones que ha tenido para opinar en pro ó en contra de las cuestiones que se suscitan en la Cámara, hace moción para que se establezca como regla del orden interior del Congreso, la siguiente disposición:—“Al consignarse en las actas la relación de las discusiones que se verifican en cada sesión, se expresará solamente el sentido en que habla cada Diputado y las veces que toma la palabra; pero cualquiera de los Diputados tiene derecho de presentar por escrito sus disertaciones á la Secretaría del Congreso para que las mande publicar en la Gaceta Oficial.”

Se puso en discusión la moción precedente.

El Diputado Jiménez apoyó en parte la disposición propuesta, y la combatió en la que prohíbe consignar los debates en los cuerpos del acta.

El Representante Fernández manifestó que tal como lo propone el señor Fuentes, se practica actualmente, é invitó al mismo señor Fuentes para que presente su discurso.

El Diputado Fuentes expuso con mayor extensión los inconvenientes que trae aparejada la práctica de consignar debates extensos en el cuerpo del acta y la ninguna ventaja que se deriva del sistema de formular debates incompletos y sin la coherencia que su autor

les ha dado. Por estos motivos insistió en que se resuelva su moción.

En seguida hicieron uso de la palabra el Diputado Fernández, el señor Presidente de la Cámara y el Representante Fuentes.

Se dió por discutida la moción anterior y se aprobó.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.
A. VENEGAS, MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

DISCURSO

del señor Licenciado don Francisco M. Fuentes.

Congreso Constitucional.

Correspondo á la invitación que se me hizo para presentar por escrito, para insertar en el libro de actas, mi contestación á las conclusiones que presentó el señor Diputado Venegas, referentes á la cuestión sobre si se impone pena pecuniaria ó moral á los Diputados que no concurren á las sesiones y que por su falta no se completa el quórum de ley.

La moción del señor Venegas contiene tres puntos:

1º.—“El Diputado que no asiste á la sesión no tiene derecho á gozar de la dieta correspondiente.” Este punto no toca la cuestión que se discute, y debe tenerse presente que está acordado que la Secretaría del Congreso lleve diariamente la lista de fallas de Diputados y demás empleados, lo que no puede tener otro objeto que el de rebajar respectivamente las dietas de los unos y el sueldo de los otros.

2º.—“El Diputado que dejare de concurrir á las sesiones sin permiso, será requerido por primera vez para que vuelva á su destino. Si esto no bastare se le emplazará por segunda vez, conminándolo con una multa desde cincuenta á cien pesos, si no obediere.” Tampoco toca en esta parte la cuestión el señor Venegas, porque no se trata de las fallas que en general tengan los Diputados, sino del caso especial en que por su falta de asistencia, no hubiere sesión por faltar el quórum de ley.

3º.—“Si á pesar de este segundo requerimiento rehusare concurrir sin justa causa, y por su falta de asistencia no llegare á completarse el quórum, entonces los presentes declararán á los ausentes incurso en la multa con que se les hubiere conminado.”

Aquí si toca la cuestión el señor Venegas, pero enlaza esta parte final con las dos anteriores, de tal manera que no se impondrá la pena de multa, sino al Diputado que se le hubiere conminado por segunda vez con ella, y que por su falta no llegare á completarse el quórum. Esto presenta una duda: si el día que no se completare el quórum

porque otros Diputados faltan por primera vez, y que por lo mismo no están conminados con multa, podrá imponérseles ésta, ó quedará impune su falta?

Del análisis que antecede, se ve claramente que la moción del señor Venegas, en la parte que toca la cuestión, no es explícita y presenta inconvenientes.

El señor Venegas cree que los Diputados están de acuerdo en conciencia con la doctrina que sustenta, de que en todo Reglamento debe haber una parte penal para el Diputado que lo viole ó que falte á sus deberes; y que ha podido traer al ánimo de la Cámara eso de que en todo Reglamento debe haber una parte penal etc. Si el señor Venegas piensa que algún Diputado se niega á establecer penas correctivas para los que infringen el Reglamento, está equivocado, y más si piensa que la Cámara ha tenido necesidad de sus doctrinas para afirmar lo que todos sabemos, que toda ley debe tener su sanción, que el que la infrinje se hace acreedor á una pena; y que en el caso concreto, al Diputado que infrinje el Reglamento interior debe imponerse la pena correctiva que en él está establecida.

El apoyo principal que presenta el señor Venegas en su moción es el temor de que “el público mire con verdadera repugnancia el contraste que presentará la Cámara al resolver en sentido contrario dos cuestiones que parecen correlativas: que cuando se hizo moción para aumentarse los sueldos, esta moción encontró pronta y fácil acogida; pero que hoy que se trata de imponer una pena pecuniaria al Diputado rebelde, al Diputado que no asiste, que no cumple con sus deberes, etc. etc., encuentra verdadera oposición con la Cámara; y teme que el público interprete mal esa oposición, dándole por origen intereses puramente personales ó sentimientos mezquinos; que aunque no fuera ni es así, las apariencias parecen indicarlo, y que lo teme tanto más cuanto que las Constituciones y Reglamentos de Norte América, de la República Argentina y otras naciones, establecen penas incluso las pecuniarias; y que eso mismo han establecido las Constituciones y Reglamentos de Costa Rica, desde el año de 1824.”

Nada feliz ha estado el señor Venegas en su argumentación, trayéndonos la cuestión de aumento de sueldo de los Diputados, cuestión odiosa, que él debe recordar que se ventiló sin largas discusiones y que sólo el Diputado Jiménez y yo tomamos la palabra oponiéndonos á que se tratara de esto; y como es ajeno de la cuestión que ahora discutimos, me aparto de ella, llamando la atención del señor Venegas sobre la equivocación que sufre al creer que parecen correlativas las cuestiones de sueldos de Diputados y penas correctivas por infracciones del Reglamento: cómo ha de servir de base el mayor ó menor sueldo del Diputado para imponerle las penas correctivas les ó para establecer éstas en el Reglamento?; y en cuanto á los temores que

abriga del público, pienso que el señor Venegas me dará la razón de que el público *sensato*, conocedor de los honrosos antecedentes de todos los Diputados, no puede atribuirles un proceder tan miserable.

Mi moción fué la siguiente: "Cuando llegado el día señalado para abrir sus sesiones el Congreso, no pueda verificarlo, ó cuando abierta no pueda continuarlas por falta de *quórum*, los miembros presentes, en cualquier número que sea, amonestarán por medio de nota á los ausentes sin licencia, para que concurran; y en caso de reincidencia se considerará vacante el puesto de cada uno de los que falten, y se llamarán suplentes que los reemplacen por todo el tiempo que no concurran los propietarios."

Como se ve la discrepancia que hay entre la mayoría de la Cámara y el señor Venegas consiste en que la primera establece pena moral y no pecuniaria, como quiere el señor Venegas, para los Diputados que no concurren á las sesiones y que por su falta no se completare el *quórum* de ley.

Todos sabemos que en muchas naciones y en Costa Rica siempre ha habido penas pecuniarias establecidas para estos casos; pero en Costa Rica jamás se han hecho efectivas, y como no se ve el propósito de cambiar esta práctica, de nada sirve que establezcamos la pena pecuniaria por que opina el señor Venegas: ¿para qué establecer leyes que no se cumplen?—¿para qué establecer penas correccionales en nuestro Reglamento interior, sino se han de hacer efectivas? Y aun en la hipótesis de que desde hoy la Cámara se hiciera el propósito de imponer la pena pecuniaria y obligar al pago de ella al Diputado que falte, es verdad que se le castiga; pero si él paga la multa é insiste en no concurrir á las sesiones porque su presencia en ellas puede contribuir á que se den disposiciones serias que crea contrarias á los intereses que representa, ¿qué se hace? De aquí se ve que es de mejor resultado acordar que se la amoneste, en lugar de ponerle pena pecuniaria, y en caso de reincidencia, considerándose vacante su puesto, se llame el suplente que deba reemplazarlo. Dice el señor Venegas que esto es inconstitucional, pero no lo demuestra, y puede ponerse la Constitución en la mano para que indique la prohibición de amonestar á los Diputados que faltan y de reemplazarlos con suplentes cuando abandonan su puesto. La Constitución establece que se apremie á los ausentes bajo las penas establecidas por la ley para que concurran; pero es el caso que no tenemos ley reglamentaria que establezca el procedimiento, ni aun la ley secundaria que establezca las penas especiales que deban imponerse á los Diputados que sin licencia y sin justa causa abandonan su destino. Por otra parte, estamos discutiendo el Reglamento interior, que puede variarse cada vez que se crea conveniente, de modo que aunque hoy sólo establecemos una pena moral para el Diputado que no concurra á las sesiones, cuando se dé la ley secundaria en desarrollo de la constitucional á este respecto, entonces el Congreso reformará ó adicionará el Reglamento interior, en consonancia con el artículo 77 de la Constitución y de la ley secundaria que se debe dar para su cumplimiento.

San José, 13 de junio de 1887,

C. C.

FRANCO. M^o FUENTES.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

N^o 47.

Palacio Nacional.

San José, 14 de junio de 1887.

Teniéndose noticia de que don Alberto Murphy, que desempeñaba el cargo de Cónsul de Costa Rica en Santiago (República de Chile) ya no reside en aquella capital,

SE ACUERDA:

Cancelar la patente en que se confirió á dicho señor Murphy el expresado cargo.—Comuníquese.

De orden del Presidente de la República.

El Secretario de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Congreso Constitucional.

Ese Alto Cuerpo se informará, por los documentos que acompaño en copia, de que el señor Presidente de esta República ha sido invitado por el de Nicaragua á tener una entrevista, con el objeto de tratar personalmente de asuntos interesantes á los dos países. Tal invitación no podía menos de aceptarse con agrado, porque la reunión de los Presidentes de Costa Rica y Nicaragua hará más íntimas las buenas relaciones que existen entre las dos Repúblicas y porque puede contribuir á la solución satisfactoria de los asuntos que para ellas son de interés mutuo.

El señor Presidente, para poder llevar á cabo su propósito de conferenciar con el de Nicaragua, por mi medio pide al Congreso la licencia que conforme á la Constitución necesita para salir de la República; en el concepto de que usará de la licencia tan sólo durante el tiempo que fuere indispensable.

San José, á 14 de junio de 1887.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE NICARAGUA.

Managua, 25 de abril de 1887.

Señor:

La Convención celebrada en Guatemala entre los Ministros de Nicaragua y Costa Rica, en diciembre último, para someter al fallo de un árbitro la validez del tratado celebrado entre ambas Repúblicas en 1858, es ya una ley para Nicaragua, en virtud de la aprobación recibida por el Congreso Nacional; y la buena acogida que esa Convención ha merecido al Gobierno de V. E., inspira la confianza de que dentro de muy breve tiempo tendrá también para Costa Rica la misma fuerza que tiene para Nicaragua.

Antes de someter este asunto al fallo arbitral, cabe un esfuerzo más de parte de ambos Gobiernos en el arreglo definitivo de una cuestión que no debe existir entre países hermanos, cuyo porvenir no puede ser otro que el de refundir sus intereses en días no muy lejanos. Sería muy honroso para ambas Repúblicas terminar por sí mismas sus diferencias, más conveniente á sus propios intereses y motivo de legítima satisfacción para ambos Gobiernos.

Tales consideraciones determinan al señor Presidente de esta República á proponer al señor Presidente de la de Costa Rica una entrevista entre ambos, dejando á su elevada consideración el lugar y tiempo en que ha de verificarse.

Este Gobierno y el país en general, tendrían á mucha honra recibir en su territorio al Jefe Supremo de una nación hermana.

Aprovecho esta ocasión para renovar á V. E. las seguridades del aprecio y distinguida consideración con que soy su atento servidor,

JOAQUÍN ELIZONDO.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.
San José.

Consulado General de la República de Costa Rica en Cataluña.

Barcelona, 15 de mayo de 1887.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Señor:

Cumpliendo con lo ofrecido en mis comunicaciones anteriores, hoy tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el 10 del corriente, resolvió que la apertura de la Exposición Universal se verifique el día 8 de abril del año próximo de 1888. Lo que me apresuro á participarle por lo que pueda interesarle.

Soy de V. E., con la más distinguida consideración, su atento seguro servidor.

MANUEL CANO MADRAZO.

SECRETARIA DE GRACIA.

N^o 109.

Palacio Nacional.

San José, 14 de junio de 1887.

Tomado en consideración el memorial en que el señor José Bolaños solicita se conceda un plazo de seis meses á su hijo José Saturnino Bolaños Conejo para pagar la multa de cincuenta pesos, á que fué condenado por depósito de aguardiente clandestino,

SE RESUELVE:

Conceder dicho plazo, á virtud de haberse rendido fianza á satisfacción del Gobierno.—Comuníquese.

De orden del Presidente de la República.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia y Justicia,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Congreso Constitucional.

La Municipalidad del cantón de San José tiene urgencia de emprender las obras necesarias para

reparar la cañería y para construir y componer las calles de la ciudad; pero carece de los recursos precisos para atender á empresas tan importantes. Para arbitrar esos fondos, intenta lanzar un empréstito público de ciento quince mil pesos, á los tipos máximos de 90 0/0 de emisión y de 9 0/0 de interés anual, y para responder del pago de los intereses é ir amortizando la deuda, afectará el producto total de sus rentas de agua.

El Gobierno, que comprende lo útil de la negociación proyectada y los considerables provechos que traerá á la salubridad, ornato y riqueza de la capital, y por ende á la de la República, está dispuesto á prestar su apoyo á la Municipalidad en este negocio, y se propone garantizar el empréstito, á fin de hacer más fácil la operación.—Esta garantía será casi nominal, es decir, no llegará á significar para el Gobierno desembolso alguno de dinero, pues la renta de agua,—la más segura y la más fácil de percibir,—alcanza de sobra para cubrir los intereses de la deuda y para amortizar cada trimestre por lo menos, el uno por ciento del capital adeudado, base sobre la que tratará la Municipalidad; pero en todo caso la fianza del Gobierno es una responsabilidad más que se agrega y que hará mayor la confianza que merezcan los bonos de empréstito.

Movido por estas consideraciones ocurro al Congreso á solicitar se autorice por una parte á la Municipalidad, para que negocie el empréstito y por otra al Poder Ejecutivo, para que garantice los compromisos que con ese objeto contraiga aquella Corporación.

San José, 14 de junio de 1887.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Proyecto de ley.

EL CONGRESO &.

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase á la Municipalidad de San José para que lance un empréstito público de ciento quince mil pesos, á los tipos máximos de 90 0/0 de emisión y de 9 0/0 de interés anual, garantizado por el producto total de su renta de agua y destinado á mejorar la cañería y calles de esta ciudad. Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para que garantice dicho empréstito sobre las bases dichas y la de que cada trimestre se paguen los intereses y se amortice por lo menos el 1 0/0 del capital adeudado.

N^o 190.

Palacio Nacional.

San José, 13 de junio de 1887.

Visto el detalle aprobado por la Municipalidad central y por la de los cantones de Santo Domingo, San Rafael y Santa Bárbara de Heredia, para la composición de caminos de Sarapiquí.

El señor Presidente de la República
 ACUERDA:
 Aprobar la contribución impuesta para la reparación del dicho camino en la parte que corresponde á Heredia, y excitar al Gobernador de la provincia de Alajuela para que dicte las medidas necesarias, á fin de que sin pérdida de tiempo se componga la parte de la vía perteneciente á esa provincia.

Detalle para la composición del camino de Sarapiquí.

Municipalidad de Heredia.....	\$ 28-00
" " Barba.....	15-00
" " Sta. Bárbara.....	15-00
" " Sto. Domingo.....	10-00
" " San Rafael.....	10-00

Barba.

Don Joaquín Monje.....	5-00
" Francisco Zumbado.....	1-50
" Toribio Salazar.....	1-50
" Pedro Zamora.....	1-50
Presb ^o don Miguel Alvarado.....	1-00
Don Pedro Rodríguez.....	0-75
" Sebastián Rodríguez.....	0-75
" Francisco Gutiérrez.....	0-75
" Rafael Arguedas.....	1-50
" Eugenio Arguedas.....	2-00
" Patricio Montero.....	2-00
" Jesús M ^a Cabezas.....	0-75
" Marcos García.....	0-75
" Crisanto Sáenz.....	2-00
" Nicolás Montero.....	0-75
" Santiago Montero.....	0-75
" Cruz Salas.....	0-75
" Bernardino Herrera.....	0-75
" Rosa Huertas.....	1-50
" Encarnación Gómez.....	1-50
" Teodoro Montero.....	1-50
" Concepción Camacho.....	0-75
" Antonio Villalobos.....	2-00
" Antonio Vargas.....	3-00
" Juan Rojas (sus herederos).....	5-00
" Jesús Barquero.....	0-75
" Paulino Ortiz.....	2-00
" Ramón González y herederos.....	10-00
" José Ulate Morales.....	2-00
" Ricardo Segura.....	2-00
" Ascensión Morales.....	0-75
" Vicente Segura.....	2-00
" José M ^a Ulate.....	5-00
" Juan Montero Solís.....	0-75
" Jacinto Ulate.....	0-75
" Camilo Salas (Santa Bárbara).....	1-00
" Jesús González.....	0-75
" Miguel Murillo.....	0-75
" Ramón Segura Mejía.....	0-75
" Nicolás Carvajal.....	0-75
" Santiago Murillo.....	0-75
" Sinforiano Parra.....	0-75
" Feliciano Solís.....	0-75
" Pedro Ulate.....	0-75
" Bailón Sancho.....	0-75
" Gregorio Segura.....	0-75
" Vicente Carvajal.....	0-75
" Gregorio Montero.....	0-75
" Manuel Chaverri.....	2-00
" Santana Víquez.....	1-00
" Manuel Rodríguez.....	1-00

Santa Bárbara.

Don Jesús Portugués.....	2-00
" Pedro Salazar.....	1-50
" Santiago Carbonero.....	1-50
" Manuel Vázquez.....	1-50
" Andrés Mejía.....	1-50
" Jesús Ramos.....	0-75
" Lorenzo Miranda.....	0-75
" Antonio Amerling.....	5-00
" Guadalupe Marín.....	1-00
" Ramón Quirós.....	1-00
" Lucas Salazar.....	1-50
" Ignacio Herrera.....	2-00
" Justo Solís.....	1-50

Raimundo Alfaro (su sucesión).....	0-75
" Esteban Salazar.....	5-00
" Juan Salazar.....	2-00
" Pedro Araya.....	1-00
" Pablo Ramos.....	0-75
" José Ramos.....	0-75
" Ramón Vega.....	0-75
" Ramón Ramírez (de Heredia).....	1-50
" Enrique Solís.....	2-00
" Rufo Soto.....	1-00
" Nicolás Calivá.....	2-00
" Juan Vargas.....	0-75
" Joaquín Alvarado.....	1-50
" Bonifacio Alvarado.....	0-75
" Ramón Carbonero.....	0-75
" José M ^a ".....	1-50
" Mercedes Vargas.....	0-75
" Jerónimo ".....	1-00
" Cleto Víquez, (de San Jorje).....	3-00
" Cipriano Víquez de id....	3-00
" José Vargas y herederos.....	4-00
" José Acosta.....	0-75
" Juan Solera.....	5-00

Carrisal, Concordia y Vara Blanca.

Don Jacinto Alvarado, (del Llano).....	3-00
" Dolores Alvarado.....	3-00
" Casimiro Alvarez.....	3-00
" Manuel Víquez.....	3-00
" Jesús Rivera.....	5-00
" Pedro Mejía.....	10-00
Presb ^o don Ramón I. Cabezas.....	5-00
Don Manuel Ramírez.....	3-00
" José Andrés Salazar.....	3-50
" Matías Molina.....	6-00
" José M ^a ".....	6-00
" Juan González.....	4-00
" Gaspar Acosta.....	2-00
" Juan Soto.....	3-00
" Blas Molina.....	3-00
" Miguel López.....	3-00
" Marcelino Castro.....	2-00
" Patricio Pérez.....	6-00
" Romualdo Herra.....	0-75
" Manuel Araya.....	9-00
" Manuel Guevara.....	0-75
" Adolfo Mora.....	2-00
" Custodio Berrocal.....	0-75
" Calixto Artavia.....	1-50
" Juan L. Reyes.....	0-75
" Ramón ".....	1-50
" Jesús Portugués, Juan Cascante, Cleto González, y el señor Marizí.....	6-00
" Juan Torres.....	3-00
" Pedro Salazar.....	2-00
" Santiago Carbonero.....	2-00
" Manuel Vázquez.....	2-00
" Canuto Salas.....	1-50
" José Ramón y Alberto Chavarria.....	8-00
" Vicente Monje.....	8-00
" Joaquín Alfaro.....	2-00
" Cleto Arias.....	5-00
" Ignacio Alfaro.....	5-00
" Agustín Arias.....	1-50
" Pedro Pérez y hermanos (de Alajuela).....	2-00
" Juan Manuel Portugués.....	1-50
" Adolfo Arias.....	1-50
" José Cortés.....	3-00
" Juan Campos (de San Juan de Santa Bárbara).....	1-00
" Santiago Moreira, de San Juan de Santa Bárbara.....	1-00
" Pedro Gutiérrez.....	4-00
" Juan Cascante.....	3-00
" Ascensión Montero.....	5-00
" Francisco Paniajo, (de Desamparados de Alajuela).....	2-00
" Santiago Córdoba.....	2-00
" Jerónimo Rodríguez.....	2-00
" José Arias Gutiérrez, (de Santa Bárbara).....	2-00
" Anselmo Molina.....	3-00
" Adolfo Ugalde, (del Carrisal).....	1-00
" Prudencio Segura.....	3-00

" Bernardino Trigueros.....	3-00
" José Villegas.....	5-00
" Ramón Hernández.....	3-00
" Lorenzo Arias, (su sucesión).....	2-00
" Francisco Soto.....	13-00
" Manuel Ramírez.....	3-00

Aldea de Sarapiquí.

Doña Catalina Guardia.....	\$ 8-00
Don Fadrique Gutiérrez.....	5-00
" Tranquilino Artavia.....	5-00
" Ricardo Trejos.....	5-00
" Gregorio ".....	5-00
" Evaristo Fernández.....	5-00
" Juan Ramón Alvarado.....	3-00
" José Chavarria.....	5-00
" José de Jesús Rodríguez y herederos.....	1-00
" Carlos Chavarria.....	1-00
" Ibón Trinidad Picado.....	5-00
" José Picado.....	2-00
" Domingo Sánchez.....	2-00
" Paulino Sánchez.....	2-00
" Víctor Villegas.....	1-00
" Fidel Vilches.....	1-00
" Juan Miranda.....	1-00
" Felipe Durán.....	2-00
" Atanacio Miranda.....	1-00
" Andrés Carvajal.....	0-75
" Juan Vargas.....	1-00
" Pedro Celestino Ulate.....	1-00

Suma total..... \$ 475-00

Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República, el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
 GONZÁLEZ VÍQUEZ.

N^o 193.

Palacio Nacional.

San José, 14 de junio de 1887.

Visto el memorial en que el señor don Maurilio Soto, Gobernador de la provincia de Alajuela, solicita que se le prorrogue hasta el 30 de este mes la licencia que se le concedió para separarse de su destino,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á esa solicitud y disponer que continúe el señor Comandante de dicha provincia sustituyendo á aquel empleado durante el tiempo de la prórroga indicada.—
 Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
 GONZÁLEZ VÍQUEZ.

N^o 194.

Palacio Nacional.

San José, 14 de junio de 1887.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento dictado de acuerdo con este Ministerio por la Junta Directiva de la Sociedad de San Vicente de Paul, para la celebración del turno general que debe verificarse á favor del Hospicio de Huérfanos, y la variación hecha respecto

de los días en que el indicado turno ha de efectuarse.—Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República, el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
 GONZÁLEZ VÍQUEZ.

REGLAMENTO

que debe observarse en el turno general de la República, el 26 de junio corriente y el 3 de julio próximo á beneficio del

"HOSPICIO DE HUÉRFANOS."

I.

El turno permitido por el Gobierno en favor del Hospicio de Huérfanos tendrá lugar en las cabeceras de provincias y comarcas el día 26 de junio corriente, y en la capital de la República el día 3 de julio próximo. Lo que no se venda ó rife en las provincias el día señalado será traído á San José para que entre al turno del 3 de julio.

II.

En cada una de las provincias y en los cantones de ésta, se nombrarán comisiones formadas de señoras y caballeros, lo mismo que en los demás pueblos, formándose esas comisiones de personas caracterizadas y honradas.

III.

Las comisiones estarán el día del turno de esta capital á igual distancia del Mercado, como á cien varas.—Las de las provincias, si quisieren concurrir, se replegarán á los cantones de Catedral, Carmen y Merced, respectivamente, Cartago, Heredia y Alajuela. A las diez y media de la mañana entrarán en el siguiente orden: la del Carmen por la puerta Noreste del Mercado; la de la Merced por la puerta Noroeste; la de Catedral por la puerta Sureste; y por la Sudoeste la del Hospital; por esta última puerta entrarán también las comisiones de los demás pueblos.

IV.

Las comisiones de señoras serán las encargadas de recoger los donativos y dinero que se obsequie á beneficio del turno, y se depositarán en casa de la respectiva Presidenta. Todos los objetos serán valuados por dos peritos antes de venderse.

V.

Todas las comisiones llevarán un inventario de los objetos donados y un conocimiento de los donantes, á fin de que la Dirección, en su oportunidad, pueda publicar con exactitud todo lo producido.

VI.

Los donativos se realizarán el día del turno por ventas al martillo y por rifas. A todo lo que se rife se le podrá cargar un veinticinco por ciento más del avalúo. Sólo las comisiones de señoras y caballeros ó las personas que ellas elijan, tienen derecho para vender ó rifar.

VII.

El día del turno recibirá la Tesorera del establecimiento todo el dinero recogido.

VIII.

Se deja á las comisiones de las provincias facultad para arreglar los tur-

nos de la manera que lo crean más conveniente, ajustándose á las reglas que se establecen en el presente Reglamento.

IX.

El distintivo de cada cantón es el siguiente: el Carmen portará estandarte de los siguientes colores y forma: amarillo á los lados (una faja á cada lado) y blanco en el centro: la Merced, llevará en el centro blanco y á los lados azul: la Catedral usará verde en los lados y blanco en el centro; y el Hospital, blanco en el centro y colorado á los lados.

X.

La partida de las respectivas comisiones se anunciará por medio de un cañonazo cinco minutos antes.

XI.

La Junta Directiva del Hospicio presidirá la función.

XII.

Las comisiones de caballeros del cantón del Hospital, designarán una *subcomisión* encargada de recoger los donativos que consistan en maderas, leñas, ganados y otros objetos análogos, los que serán realizados en la plaza de aquel cantón, conforme se dispone en el art. VI de este Reglamento.

San José, junio 8 de 1887.

CRISTINA C. KEITH,
Presidenta.

AGUSTINA GUTIÉRREZ,
Secretaria.

JOSEFINA BRAUN,—SALVADORA GUTIÉRREZ,
Vocal. Tesorera.

MARÍA LUISA GALLEGOS,
Vocal.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 76.

Palacio Nacional.

San José, 14 de junio de 1887.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que hace don Cornelio Saborío del destino de Agente de Policía del barrio de San Juan de esta ciudad, darle gracias por sus servicios, y nombrar para reemplazarlo á don Ramón Jiménez Vargas.—Comuníquese.

De orden del señor Presidente.

El Secretario de Estado en el despacho de Policía,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 97.

Palacio Nacional.

San José, 14 de junio de 1887.

Con presencia del memorial en

que don W. D. R. Millar solicita se le conceda el goce del beneficio establecido por el decreto de 13 de octubre de 1885, para introducir de los EE. UU. de Norte América tres toros y tres vacas de raza Durham y veinticuatro aves de corral de cada una de las especies siguientes: gansos, gallinas y patos,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á esa solicitud.—Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Telegrama de Tegucigalpa.

(HONDURAS.)

Recibido en San José el 12 de junio de 1887 á las 8 p. m.

Al señor Director General de Telégrafos, C. Rica.

El 7 del corriente quedó abierta al servicio público la oficina telegráfica de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Santa Bárbara.

L. DE LA PAZ.

Director General de Telégrafos.

Telegrama de Managua.

(NICARAGUA.)

Recibido en San José el 13 de junio de 1887 á las 4-10 p. m.

Al señor Director General de Telégrafos, C. Rica.

Ayer quedó abierta al servicio público la oficina telegráfica de San Miguelito, puerto de la costa oriental del Gran Lago.

El Director General de Telégrafos,
ALEJANDRO CANTÓN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 593 del libro "Diario" llevado por don Manuel Soto Lara, como Tesorero Municipal del cantón central de la provincia de Alajuela, en el tiempo trascurrido de 1º de agosto de 1885 á 17 de febrero de 1886, se encuentra el auto que dice: "Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, veintitrés de febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Manuel Soto Lara, como Tesorero Municipal del cantón central de la provincia de Alajuela, en el tiempo trascurrido del 1º de agosto de 1885 al 17 de febrero de 1886, se encontraron bien arregladas y sin ningún reparo que deducir; en tal virtud el infrascrito Contador de examen les imparte su aprobación,

de acuerdo con el artículo 5º del decreto de 22 de noviembre de 1865 y el artículo 676 del Código Fiscal.—Los saldos que arrojan los libros al cerrar las cuentas el 17 de febrero de 1886 son los siguientes:

Capital Propios, saldo á favor para nueva cuenta \$ 5,836-04½	
Capital Instrucción, saldo á favor para nueva cuenta.....	3,120-02
Capital Instrucción, barrio Itiquís, saldo á favor para nueva cuenta.....	1-00
Capital Instrucción, barrio San Antonio, saldo á favor para nueva cuenta ..	1-20
Capital Instrucción, barrio San Mateo, saldo á favor para nueva cuenta ..	316-11
Capital Instrucción, barrio Atenas, saldo á favor para nueva cuenta.....	295-34½
Cañería, saldo á favor para nueva cuenta.....	1,445-49
Hospital y Lazareto, saldo á favor para nueva cuenta	3,060-86
Policía Subsidiaria Nacional, saldo á favor para nueva cuenta	3-61
Policía Subsidiaria Gaitera, saldo á favor para nueva cuenta.....	35-65
Policía Subsidiaria ciudad, saldo á favor para nueva cuenta.....	89-70
Policía Subsidiaria Desamparados, saldo á favor para nueva cuenta ..	42-18
Policía Subsidiaria San Rafael, saldo á favor para nueva cuenta.....	142-45
Policía Subsidiaria Carrillo, saldo á favor para nueva cuenta.....	65-88
Policía Subsidiaria San Isidro, saldo á favor para nueva cuenta.....	2-40
Policía Subsidiaria Santiago Este, saldo á favor para nueva cuenta ..	40-14
Policía Subsidiaria Itiquís, saldo á favor para nueva cuenta.....	8-06
Policía Subsidiaria Concepción, saldo á favor para nueva cuenta.....	20-55
Policía Subsidiaria Santiago Oeste, saldo á favor para nueva cuenta ..	2-20
Policía Subsidiaria San José, saldo á favor para nueva cuenta.....	61-18
Policía Subsidiaria San Pedro, saldo á favor para nueva cuenta.....	26-83
Policía Subsidiaria Turrucares, saldo á favor para nueva cuenta.....	16-06
Policía Subsidiaria San Antonio, saldo á favor para nueva cuenta.....	0-15

El Contador de examen, Ricardo Salazar G.—Ante mí Mateo F. Fournier, Secretario."

Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada y el artículo 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Contaduría Mayor.—San José, once de junio de mil ochocientos ochenta y siete.

TORIBIO MORA.

Ante mí

Mateo F. Fournier,
Secretario.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Entradas y salidas.

Junio 10.—Hoy á las 5½ a. m. fondeó el vapor N. A. "South Carolina", de 1.312 toneladas, procedente de Champerico y escalas, 64 tripulantes, al mando de su capitán Clark y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: señores C. Meade, J. Jiménez, Elías Dalmau, Miguel Mejía, Enrique Antillón, Josefa Morales y J. R. Mesano. Carga: 176 bultos mercaderías, 5 sacos y 5 paquetes correspondencia.

Junio 12.—Anteayer á las 5 p. m. zarpó el mismo vapor con destino á Panamá, 64 tripulantes, capitán Clark y despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: 2.746 sacos de café, pesando 176.741 kilog., 39 bultos y 382 cueros de res, pesando 8.226 kilog., 24 bultos pieles, pesando 1.422 kilog., 39 bultos caucho, pesando 2.953 kilog., 8 cajas libros impresos, pesando 377 kilog.—Correspondencia: 5 sacos y 2 paquetes.

Junio 12.—Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor N. A. "City of Panamá", de 1.046 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con un día de mar de San Juan del Sur á este puerto, 60 tripulantes, al mando de su capitán White y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: señores Luis Ratti y Doctor Barrios y señora. Carga: 54 bultos de mercaderías, 6 sacos y 9 paquetes de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

En la puerta exterior del Palacio de Justicia, en el mejor postor, y á las doce del día veintinueve del mes en curso, se rematarán las fincas siguientes: Primera.—Casa junto con el solar en que está ubicada, situada en la primera manzana al Este de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primero de la provincia del mismo nombre, constante la casa como de diez varas, ó sea como de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, y nueve varas, ó sea siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de fondo, compuesta de dos piezas al frente, cuarto, corredor y cocina; y el solar, sembrado de café, consta del mismo frente de la casa y cincuenta varas, equivalentes á cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, terminando con un ancho de ocho varas ó sean seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho en el extremo Sur. Linderos: Norte, calle pública de por medio, con la Iglesia Parroquial de la ciudad de Heredia; Sur, con solar de don Manuel María Chaves; Este, con casa y solar de don Mercedes Bustos antes, hoy con propiedades del mismo señor Bustos y de don Mariano Chaverri Ocampo; y Oeste, casa y solar del citado don Mariano Chaverri Ocampo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo veintitrés, folio novecientos cuarenta y cuatro, finca número dos mil seiscientos setenta y dos, "Oriental", inscripción número tres. Segunda.—Casa de habitación de cuatro y media varas ó sea tres metros, trescientos sesenta y dos milímetros de frente, y ocho varas equivalentes á seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, ubicada en un solar del mismo frente de la casa, por veinticinco varas ó sean veinte metros, novecientos milímetros de fondo, situada en la primera manzana al Este de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de la provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, calle pública en medio, con la Iglesia Parroquial de la ciudad de Heredia; Sur, con propiedad de don Manuel M. Chaves; Este, ídem de Clemente Cordero, hoy la finca antes descrita; y Oeste, con propiedad del Presbítero Miguel Alvarado. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cien-

to sesenta y siete, folio ciento sesenta y tres, finca número diez mil quinientos diez y nueve, "Oriental", inscripción número dos. Las dos fincas antes descritas forman una sola y está valorada en cuatro mil quinientos pesos. —Segunda.—Terreno, parte de café frutal y el resto de potrero, situado en el punto llamado el "Pedregal", como á quinientas varas ó sea como á cuatrocientos diez y ocho metros al Este de la plaza de la villa de Barba, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Heredia, constante de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linderos: Norte, con propiedades de Rafael Arguedas y Manuel Zamora; Sur, terrenos de Ramón Prendas y Manuel Miranda, camino de "El Pedregal" en medio; Oeste, propiedad de Manuel Zamora; y Este, propiedad de los señores Presbítero don Ramón Isidro Cabezas, Miguel Pérez y Josefa Calvo, hoy lo de ésta de sus herederos José y Moisés Rodríguez. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo décimo nono, folio ciento noventa y cinco, finca número dos mil trescientos ochenta y siete, "Oriental", inscripción número cuatro. Valorado en ochocientos pesos. Tercera.—Casa con sus dependencias, ubicada en un solar situado á trescientas varas ó sea doscientos cincuenta metros, ochocientos milímetros al Sur de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de la misma provincia. Linderos: Norte, con propiedad de Micaela y Bárbara Flores; Sur, finca de Ramona Zamora, calle en medio; Este, finca de Reyes Leitón, calle en medio; y Oeste, fincas de Pedro Parraeguirre y José Bolaños. Medida superficial: la casa, veinte varas ó sean diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por cuatro y media varas ó sea tres metros, setecientos sesenta y dos milímetros de fondo, y el solar, veinticinco varas, equivalentes á veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cincuenta varas ó sea cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio trescientos noventa y cinco, finca número cinco mil ochenta, "Oriental", asiento primero. Valorada en mil quinientos pesos. Cuarta.—Potrero de siete manzanas, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Pascual Solórzano; Sur, ídem de Antonio Lepis, María Pérez y José María Chaverri, río Pirro en medio; Este, propiedad de Justo Solís, calle en medio y cafetal de los herederos de don Juan González; y Oeste, calle en medio, con propiedades de Pascual Solórzano y José Francisco Chaverri, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio trescientos noventa y siete, finca número cinco mil ochenta y uno, "Oriental", asiento primero. Valorado en cien pesos. Quinta.—Potrero de veinticinco varas de frente ó sean veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Francisco Araya; Sur, con ídem de Domingo Espinosa y Mercedes Paniagua, calle en medio; Este, propiedad de Gregorio Aguilar, calle en medio; y Oeste, propiedad de Concepción Luna. Sexta.—Terreno sembrado de caña de azúcar, situado en el mismo distrito, número y cantón dichos en la partida anterior. —Linderos: Norte, propiedades de Julián Chaverri y Ramón Santos Chacón; Sur, propiedad de Concepción Luna; Este, ídem de Francisca Araya; y Oeste, de Mariano Chaverri y Juana Arias, calle en medio. Medida superficial, veinticinco varas ó sean veinte metros, novecientos milímetros de frente, y cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Esta finca y la anterior forman hoy una sola, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folios trescientos noventa y nueve y cuatrocientos uno, respectivamente, fincas números cinco mil ochenta y dos y cinco mil ochenta y tres, "Oriental", asiento primero, y está valorado este conjunto en cien pesos. A la misma hora y en el mismo lugar, del día treinta siguiente, las siguientes: Primera.—Patio de beneficiar café y dos fajas de terreno cultivado de café, contiguas; el patio se compone de una trilla, dos pilas enlozadas, un corredor de media agua al Este, otro al Norte y otro al Sur. El patio linda: al Norte, con propiedad de Miguel Gómez, María Pérez y Bernabé Lizano, calle en medio; Sur, con una de dichas fajas; Este, calle en medio, propiedad de Juan Leitón, Julián Chaverri, Concepción Luna y Mariano Chaverri; y Oeste, la otra faja de terreno. La primera faja de tierra linda: al Norte, con el patio de beneficio; Sur, calle en medio, con propiedad de Pascual Solórzano; al Este, calle en medio, propiedad de Concepción Luna; y al Oeste, propiedad de Gil Bogarín. La segunda faja de tierra linda: Norte, calle en medio, propiedad de Bernabé Lizano; Sur, propiedad de Gil Bogarín; Este, el patio de beneficio antes descrito; y

al Oeste, calle en medio, con propiedad de Onofre Zúñiga. El patio tiene seis mil cuatrocientas varas cuadradas, el primer corredor treinta y dos varas ó sea veintiséis metros, setecientos sesenta y dos milímetros de largo, por cinco varas ó sea cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho, el segundo diez varas ó sea ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco varas ó sea cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho; y el tercero diez y seis varas ó sea trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de largo, por cinco varas ó sea cuatro metros y ciento ochenta milímetros de ancho. La primera faja de tierra, ochenta varas ó sea sesenta y seis metros, ochocientos ochenta milímetros de largo, por veinte varas ó sea diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de ancho; y la segunda faja de tierra mide sesenta varas ó sean cincuenta metros, ciento sesenta milímetros de largo, por veinte varas ó sea diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de ancho. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento dos, folio doscientos cuarenta y tres, bajo el número seis mil setecientos sesenta y siete, "Oriental", asiento primero, situado todo en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia, y valorado todo en cinco mil pesos. Segunda.—Cafetal situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Espiritusanto Campos; Sur, ídem de Rafael Aguilar y Manuela González; Este, ídem de Rafael Vargas; y Oeste, ídem de José María González. Medida: como una manzana ó sea sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio cuatrocientos tres, bajo el número cinco mil ochenta y cuatro, "Oriental", asiento primero, y valorado en setecientos pesos. Tercera.—Cafetal situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia, constante de cinco cuartos de manzana ó sea de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedad de Celedón Calvo; Sur, ídem de Manuel García; Este, ídem de Ascensión Ramírez y María González, calle en medio; y Oeste, propiedad de Matías Bolaños. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio cuatrocientos siete, finca número cinco mil ochenta y seis, "Oriental", asiento primero, y valorado en seiscientos pesos. Cuarta.—Un derecho de cuatrocientos diez y seis pesos sesenta y seis centavos, proporcional á la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos en que fué valorado para su adjudicación, la finca que se describe así: terreno de diez manzanas de extensión ó sean seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, cultivado de café y potrero, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia. —Linderos: Norte, propiedad de Juan María Arce, calle pública en medio; Sur, propiedad de la testamentaria de Dionicio Badilla Bolaños; Este, propiedad de Mariano Chaverri; y Oeste, calle en medio, propiedad de los herederos de Salvador Chaves. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y seis, folio doscientos noventa y dos, finca número seis mil doscientos tres, "Oriental", asiento tercero. Quinta.—Terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia, de veinte varas ó sea de diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por cincuenta varas ó sea cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Linderos: Norte, propiedad de Ramón Chacón Bolaños; Sur, ídem de Juan Arce; Este, ídem de Justo Solís, calle pública en medio; y Oeste, terreno de José Brenes; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento nueve, folio ciento nueve, finca número seis mil novecientos noventa y seis, "Oriental", asiento dos; y valorado en ochenta pesos. Sexta.—Terreno sembrado de café, como de dos y media manzanas ó sea de setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia, y conocido con el nombre de "El Quezada". Linderos: Norte, propiedad de Pedro Parraeguirre; Sur, hacienda de don Braulio Morales, calle en medio; Este, propiedad de Manuel Rivera, calle en medio; y Oeste, finca de Ramón Madrigal. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento catorce, folio trescientos veintitrés, bajo el número siete mil trescientos noventa y uno, "Oriental", asiento segundo y valorado en mil seiscientos pesos. Séptima.—Cafetal constante como de cuatro manzanas ó sea dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, línea del ferrocarril en medio, con propiedad de don Braulio Morales; Sur, con

propiedad de Manuel Rivera; Este, con ídem de Juan Arce y Manuel Benavides, hoy de don Braulio Morales; y Oeste, ídem de Luis Chavarria y Ezequiel González, hoy de Pedro Parraeguirre, calle pública en medio. —Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiocho, folio trescientos sesenta y uno, finca número ocho mil doscientos ochenta y siete, "Oriental", asiento primero y valorado en tres mil pesos. Octava.—Terreno de agricultura y pastos, situado en el barrio de San Rafael, cantón primero, distrito tercero de la provincia de Heredia, y en el punto llamado "Turales", constante como de veinte manzanas ó sean trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados. —Linderos: Norte, una parte, calle real en medio, con terreno de los herederos de Carlos Barquero; y otra, con parte de la misma finca ó sea propiedad de Paulino Ortiz; Sur, terrenos de los herederos de Gabriel Valerio; Este, terreno de Francisco Bonilla; y Oeste, terrenos de Luis Sánchez, José María Alvarado, Ramón Badilla, José María Muñoz y José María Chaves. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiocho, folio quinientos ochenta y cinco, finca número ocho mil trescientos noventa y seis, "Oriental", asiento primero, y valorado en cinco mil pesos. Novena.—Cafetal constante como de tres y media manzanas ó sea de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Rosa Ramírez, Juan Saborio y Manuel María Chaves; Sur y Este, finca de don Braulio Morales; y Oeste, calle en medio, con propiedad de don Miguel Sáenz. —Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y seis, folio cincuenta y cinco, finca número ocho mil setecientos ochenta y cinco, "Oriental", asiento segundo; y valorado en dos mil ochocientos pesos. —Décima.—Cafetal situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia, constante como de veinticinco varas ó sean veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Linderos: Norte y Este, con propiedad de Mariano Chaverri; Sur, cafetal de Alfonso y Blas Zamora, calle en medio; y Oeste, calle pública de por medio, con propiedad del mismo Chaverri. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y seis, folio trescientos noventa y siete, bajo el número ocho mil novecientos tres, y valorado en cien pesos. En el mismo lugar y á la misma hora, del día primero del mes de julio entrante, las siguientes fincas: Primera.—Cafetal situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia, constante como de una manzana y tres cuartos ó sea una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados de extensión. Linderos: Norte, con propiedad de Juan Vargas y María de Jesús Acuña; Sur, finca de Antonio Vargas, hoy de Juan León Arroyo; Este, finca de Diego Bolaños; y Oeste, con finca de Juan León Arroyo y entrada de esta misma finca. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y seis, folio quinientos cincuenta y cinco, bajo el número ocho mil novecientos ochenta, "Oriental", asiento segundo; y valorado en mil cuatrocientos pesos. Segunda.—Solar situado en la primera manzana al Sur de la Iglesia Parroquial, distrito y cantón primeros de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Mercedes Bustos; Sur, ídem de Manuel María Chaves; Este, calle pública en medio, propiedad de Vicente Solís, hoy de su sucesión; y Oeste, propiedad de Clemente Cordero Rojas. Medida superficial: veinte varas ó sea diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por treinta y dos varas ó sea veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de fondo. —En este solar así deslindado existe una casa construida por don Mariano Chaverri Ocampo, de dos pisos, con cimientos de piedra, paredes de ladrillo, con ocho piezas en la parte baja y nueve piezas en la parte alta. Tiene el mismo frente que el solar y treinta y dos varas ó sea veintiséis metros, setecientos cincuenta y dos milímetros de fondo. —Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y dos, folio cuatrocientos setenta y tres, finca número nueve mil ochocientos cuatro, "Oriental", asientos uno y dos; y valorado el todo en diez mil pesos. —Tercera.—Terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Manuel Zamora, Buenaventura y Ramón Espinach, Ramón González, Damiana Garro, Manuel y Juan Vargas y Ramona Alfaro; Sur, propiedades de Juan Guillermo y Francisca Rodríguez y Leona Víquez; Este y Oeste, propiedades de Buenaventura de Jesús y Ramón Espinach. Medida superficial: cuarenta manzanas, nueve mil quinientas setenta y tres varas cuadra-

das, equivalentes á veintiocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados. De esta finca se excluye una calle vendida ya á los señores don Buenaventura y Ramón Espinach, la cual es calle de entrada por el lado de la calle del Norte y que debe partir hasta terminar dicha calle en línea recta y llegando al terreno que limitrofe tienen los mencionados Espinach, cuya calle está comprendida en el número de manzanas dicho; tiene de setenta á ochenta varas de largo ó sean cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros, ó sesenta y seis metros ochocientos milímetros de largo, por diez varas ó sea ocho metros, trescientos milímetros de ancho; y la calle dicha tiene por linderos: Norte, propiedad de Ramón Alfaro; Sur y Este, la misma finca; y Oeste, terreno llamado "El Bosque", de Buenaventura y Ramón Espinach. La finca dicha está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta, folio cuatrocientos cincuenta, finca número once mil quinientos quince, "Oriental", asiento tercero, valorado el todo en quince mil pesos. Cuarta.—Cafetal sito en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia, constante como de manzana y media, equivalente á una hectárea y cuatro áreas de extensión. Linderos: Norte y Este, con propiedad de Juan León Arroyo; Sur, con propiedades de Bruno Arce, Presbítero don Florencio Córdoba y calle en medio, con propiedad de don Joaquín Flores; y Oeste, con propiedad de Santiago Salas, calle en medio, valorado en novecientos pesos. Quinta.—Cafetal como de diez y siete áreas de extensión, situado en el mismo barrio de San Pablo de la provincia de Heredia, distrito y cantón primero de la provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, propiedad de Dolores Chacón; Sur y Este, ídem de Manuel Acuña; y Oeste, propiedad de José Villalobos, valorado en doscientos pesos. Sexta.—Terreno situado en el mismo barrio de San Pablo de Heredia, distrito y cantón citados, constante como de media manzana, equivalente á treinta y cuatro áreas próximamente de extensión. Linderos: Norte, propiedades de Manuel Zúñiga y Lorenzo Ramírez; Sur, ídem de José Araya; Este, ídem de Manuel Zúñiga; y Oeste, ídem de Ramón Arce, calle en medio, valorado en cuatrocientos pesos. Séptima.—Terreno constante como de un octavo de manzana, equivalente á ocho áreas de extensión próximamente, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedades de José Alfaro y José Murillo; Sur, ídem de Mariano Chaverri; Este, ídem de José Alfaro; y Oeste, ídem de Mariano Chaverri. Valorado en ochenta pesos. Estas cuatro últimas fincas se ignoran si están inscritas. Octava.—Cafetal situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia, lindante: al Norte, con propiedad de Lorenzo Ramírez; al Sur, con ídem de Prudencio Gómez y José Araya; al Este, ídem de Manuel Zúñiga; y al Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Araya. Mide tres mil varas cuadradas ó sean veinte áreas, noventa y seis centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y seis, folio doscientos cuarenta y dos, bajo el número seis mil ciento sesenta y ocho. En esta finca tiene la sucesión de don Mariano Chaverri dos derechos: uno de ciento catorce pesos diez y ocho centavos y otro de ciento noventa y nueve pesos, cuarenta y cuatro centavos, proporcionales ambos á la suma de cuatrocientos pesos; y valorados ambos derechos en doscientos cincuenta pesos. Estas fincas pertenecen á las sucesiones de don Mariano Chaverri, y se venden de orden de este Juzgado, en ejecución que contra ella y por pesos le han establecido los señores J. Duprat & C., don Adrián Collado y don Juan Hernández.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, 11 de junio de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del lunes cuatro del entrante julio, en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad y en el mejor postor, se rematarán las dos fincas siguientes:—Casa con el solar en que está ubicada, éste plantado de café y árboles frutales, sito en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Jesús Berrocal; Sur, calle en medio, la Iglesia de la Agonía; Este, calle en medio, propiedad de Josefa Calvo; y Oeste, ídem de José María Sibaja.—Miden: la casa

diez varas de frente por igual fondo, ó sea 8 metros y 360 milímetros de frente, y lo mismo de fondo, y el solar catorce varas de frente por cincuenta de fondo, ó sea 11 metros y 704 milímetros de frente por 41 metros y 800 milímetros de fondo, valorado todo en \$ 300-00.—Terreno de agricultura, sito en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de José María Brenes; Sur, ídem de José Vargas; Este, ídem de José María Sibaja; y Oeste, ídem de Juan Rafael Calvo.—Mide como diez manzanas, ó sea como 6 hectáreas y 9889 metros y 60 decímetros cuadrados (no se describe ni se incluye en el remate una galera que estaba ubicada en este terreno, porque habiendo sido destruida ya no existe); valorado dicho terreno en \$ 500-00.—Estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad, pertenecen á la mortuoria de Josefa Isabel González y Castro, se venden en pública subasta de orden de este Juzgado á solicitud de las partes y previa información de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda división y para el pago de costas, gastos mortuorios y demás exigencias del asunto.—Quien quisiere hacer postura ocurra y se le admitirá, con tal que no baje de su valúo.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, á las once de la mañana del día once de junio de mil ochocientos ochenta y siete.

FULGENCIO SOTO.

Inocente González.—José Córdoba.

3-v.-1.

A las doce del día cinco de julio próximo, se rematarán por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, las fincas siguientes, propias de la Santa Iglesia Catedral, habidas por legado que á su muerte le hizo el señor don Martín Echaverria, las cuales no tienen ningún gravamen. Lote n.º 1 de la finca situada en el punto denominado "Nuestro Amo", en el barrio de San Rafael, distrito 2.º, cantón 1.º de la provincia de Alajuela, constante de 21 manzanas, 830 varas cuadradas, igual á 14 hectáreas, 7.348 metros cuadrados, valorado á \$ 20-00 manzana, ó sea en (\$ 421-76) cuatrocientos veintitres pesos setenta y seis centavos, y linda: al Norte, calle en medio que conduce al Salitral, con propiedades de Isidro Herrera y Ramona Castillo; al Sur, con el lote n.º 20, callejón en medio, abierto para la separación de los lotes; al Este, camino de la Calera en medio, con propiedades de Juan Rojas y Manuel Arguedas; y al Oeste, con el lote n.º 2.—Lote sin número, constante de 13 hectáreas, 97 áreas, 79 centiáreas y 24 centésimos de centiárea, poco más ó menos, valorado á veinticinco pesos manzana y linda: al Norte, con propiedad de Guillermo Cordero y Juan Rodríguez; al Sur, con propiedades de Manuel Camacho y Alberto García; al Este, con propiedad de Juan Castillo y con el lote n.º 12; y al Oeste, con el potrero llamado el Salitral, de la testamentaria de don Juan Rafael Mora. Son parte de un terreno cultivado de potrero y montes, situado en el punto "Nuestro Amo", en el barrio de San Rafael, distrito y cantón citados, comprensivo de 459 manzanas, 1.412 varas cuadradas, equivalentes á 320 hectáreas, 89 áreas, 19 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, linda: al Norte, con el camino que conduce al Salitral; al Sur, con propiedad del señor Francisco

López; al Este, con el camino de la Calera; y al Oeste, con el potrero llamado el Salitral de la testamentaria de don Juan Rafael Mora; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 130, folio 286, finca n.º 8.550, "Occidental", inscripción n.º 2. Esta finca ha sido dividida en lotes, según la medida practicada por el agrimensor don Leónidas Carranza, de los cuales se rematarán los dos que se han descrito. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, junio 2 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 3.

MANUEL ARGÜELLO Y MORA, Juez primero civil y de comercio en primera Instancia de la provincia de San José,

Hace saber: que en el expediente respectivo se encuentra el escrito y auto que literalmente dicen así:—"Señor Juez 1.º civil.—Minor C. Keith, mayor, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, á Ud. con respeto digo: Soy dueño, por compra á los señores Tinoco y Compañía en liquidación, de la finca que se describe así:—Hacienda de café, caña, potreros y montes, situada en el barrio de Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, llamada "La Verbena", linda: al Norte, terrenos de don Ramón Quirós y de los señores Quesada, lo de estos últimos hoy de Jacinto Brenes, y hacienda de don José María Villaseñor, calle de por medio: al Sur, terrenos del finado Manuel Barrantes, Dionisio Herrera y otros: al Este, terrenos de los señores Reyes Cerdas, finado, José Manuel Benavides, Juan Rojas y otros; y al Oeste, chácaro de los señores Ortiz y otros, ó sea hoy propiedad de Miguel Barrantes, Teodoro Corrales, Dionisio Herrera, Pedro Sandí, Esteban Hidalgo, Dolores Badilla, Jerónimo Cerdas, Trinidad Badilla, Antonio Azofeifa, Simeón León, y un lote de tierra que antes perteneció á esta misma finca y que después se inscribió por separado á favor de don Guillermo Wirth, formando una finca nueva.—Mide trescientas setenta y dos manzanas, poco más ó menos, ó sea doscientas cincuenta y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas, noventa y tres centiáreas y doce decímetros cuadrados.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos noventa y cinco, número veintitres mil doscientos cuarenta y cuatro, Oriental, asiento número uno.—El día 10 de mayo de 1847, don Vicente Aguilar, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, compró á don Joaquín Mora, mayor, agricultor, casado y del mismo vecindario, esta finca por la suma de \$ 18,432-00, pagaderos, \$ 7,000-00 al contado, y el resto, \$ 11,432-00, á plazos con el interés del diez por ciento anual.—En garantía de esta suma dejó hipotecada la finca, y se tomó razón de la escritura en el tomo sexto, folio veintiséis vuelto del Registro antiguo.—El 19 de octubre de 1849, don Vicente Aguilar vendió esta finca á don Ramón Quirós, mayor, casado, agricultor y vecino de aquí, por la suma de 8,000 quintales de café, pagaderos \$ 1,000-00 cada año.—Para responder á estos pagos hipotecó la misma finca comprada, según se ve en el tomo octavo, folio 160 y 161 del Registro antiguo.—Don Ramón Quirós, con fecha 11 de enero de 1862, vendió al señor don Francisco María Iglesias, mayor, casado, empleado público y vecino de esta ciudad, la misma finca por la suma de \$ 50,000-00. En esta escritura se hace constar que como parte del precio de esta finca, don Francisco María Iglesias había pagado cuatro créditos hipotecarios que la gravaban, y entre ellos figura el del señor Alpress, á esa fecha heredero del señor don Vicente Aguilar.—También se hace constar allí la existencia de una nueva hipoteca á favor de los hijos menores de don Julio Hydorm, la que el señor Quirós se comprometió á levantar dentro de un mes y constituirla sobre otro bien de su

propiedad.—De esta hipoteca no consta nada en el Registro antiguo.—La venta de don Ramón Quirós á favor de don Francisco María Iglesias, fué inscrita en los nuevos libros, en el Registro de la Propiedad, tomo 36, folio 239, inscripción número 1, Oriental, y anotada con los gravámenes del Registro antiguo, en estos términos:—*Aparece hipotecada en el Registro antiguo, tomos 6 y 7, folios 26 vuelto y 160 y 161.*—La finca se siguió traspasando hasta el presente año en que la compré y se inscribió á mi favor.—Los términos de la escritura otorgada por don Ramón Quirós á favor de don Francisco María Iglesias y los datos privados que he consultado y que se hallan en poder de los señores Tinoco y Compañía, me demuestran que las deudas relacionadas fueron satisfechas, cosa que confirma la inacción de los acreedores.—Pero aun cuando el pago no se hubiera hecho, el lapso de tiempo transcurrido ha extinguido tanto la acción personal como la real (arts. 1570 Cód. Civil y 110 Ley Hipotecaria).—Siéndome desconocidos los herederos de los acreedores hipotecarios, ocurro para librar mi finca á los procedimientos que brindan los artículos 319 y siguientes hasta el 335 de la Ley Hipotecaria; y en consecuencia, pido que se cite por edictos á todos los herederos y representantes de don Joaquín Mora, don Vicente Aguilar y de don Julio Hydorm, para que se presenten dentro del término que U. señale, á deducir sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo hacen se decretará la liberación de las cargas á que esta demanda se refiere.—A U. pido, pues, 1.º—Que tomada razón del título se me devuelva.—2.º—Que dé á mi petición el curso de ley.—3.º—Que vencido el término de la citación y no presentándose ningún opositor, se sirva declarar libertada mi finca de las hipotecas referidas, y se sirva ordenar al señor Registrador proceda á hacer en los libros del Registro la cancelación respectiva.—Señalo para notificaciones la oficina del abogado suscrito. San José, mayo 31 de 1887. Por impedimento de Minor C. Keith, C. F. Willis.—Ricardo Jiménez.—Recibido á las ocho de la mañana del día dos de junio del año de su fecha, junto con la escritura á que se refiere.—Loría Iglesias.—Juzgado primero civil y de comercio en primera Instancia. San José, á la una de la tarde del día dos de junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Por presentado con el título á que se refiere, tómesese razón de él y devuélvase.—Citense y emplácense por edictos á las personas que tengan interés en este asunto, especialmente las sucesiones de los señores don Joaquín Mora, don Vicente Aguilar y don Julio Hydorm, que son desconocidas, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado á deducir las acciones que les correspondan, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieron en el término expresado, se tendrán por extinguidos los gravámenes de que se trata y se mandarán cancelar en el Registro respectivo.—Manuel Argüello.—Ramón Loría Iglesias, Secretario."

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado 1.º civil y de comercio en 1.ª Instancia.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Srio.

3-2

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez del crimen de la provincia de Alajuela.

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Teodorico Navarro, contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice:

"Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Teodorico Navarro por el delito de lesión. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor."

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de veinte días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcio-

narios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1.ª Instancia.—Alajuela, junio 13 de 1887.

JOSÉ M.º ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Secretario.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2.º civil y de comercio en 1.ª Instancia de esta provincia,

Cita y emplaza á los herederos, acreedores y legatarios de José María Valverde y Chinchilla, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, para que en el término de nueve días, se presenten en este Juzgado á reclamar sus derechos en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Juzgado 2.º civil y de comercio en 1.ª Instancia.—San José, junio 14 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

Cito con nueve días de término á todo el que tenga interés alguno en la mortuoria de Juan Jiménez Castillo, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presente á deducirlo en el término indicado.

Alcaldía 1.ª—Alajuela, junio 13 de 1887.

FRANCO. SABORÍO.

Francisco Ocampo. David Vargas.

Cito con nueve días de término á todo el que tenga interés alguno en la mortuoria de José María Solórzano Campos, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presente á deducirlo en el término indicado.

Alcaldía 1.ª—Alajuela, junio 13 de 1887.

FRANCO. SABORÍO.

David Vargas. Francisco Ocampo.

Con nueve días de término se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Francisco Calvo González, á cuyo inventario se ha dado principio, para que se presenten á deducir el que tengan.

Alcaldía 1.ª de Cartago.—Junio 13 de 1887.

L. PACHECO.

A. Oreamuno.

F. Meneses.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José

Aviso.

Desde el lunes treinta del corriente mes en adelante quedarán abiertos al servicio público los Lavaderos de esta ciudad. Las personas que deseen ocuparlos, se servirán dirigirse en el mismo lugar al señor José Damos Méndez, guarda de ellos, para que les señale el lugar que deben ocupar.

28 de mayo de 1887.

C. MORA. A.

6-4

SECCION EDITORIAL.

Al señor General don Bernardo Soto.

Señor:

No conozco otra persona que con el celo de U. haya puesto los medios para colocar debidamente en la estimación de los costarricenses, al soldado insigne de nuestros tiempos heroicos, al abnegado mártir del 11 de abril de 56: he dicho Juan Santamaría.

En testimonio del profundo respeto que me inspira ese noble celo, me permito dedicarle el presente artículo.

U. colmará mi ambición, si se digna acogerlo con su acostumbrada benevolencia.

Soy de U. atento servidor.

Pío VIQUEZ.

JUAN SANTAMARIA.

El notable y malogrado escritor centroamericano, Alvaro Contreras, nos dejó un brillante artículo sobre el héroe que hoy recordamos, artículo que fué acertadamente reproducido en dos periódicos de esta República:—primero en "El Tambor" de Alajuela, y luego en el "Diario de Costa Rica," de esta ciudad.

El justiciero escritor introdujo su trabajo con las siguientes palabras: "Escribimos sobre un objeto olvidado, sobre una gloria cuyos resplandores no brillan en los recuerdos del pueblo centroamericano, porque el cielo de nuestra vida intelectual se halla todavía entoldado por nubes oscuras que el tiempo y la civilización disiparán."

Esas palabras que más que acibar amargo tienen garfios desgarradores, debemos reconocer, mal que nos pese, que no han carecido de fundamento.

El vigoroso reproche que así como un látigo nos ha flajelado el rostro, no parece cruel y excesivo; se ajusta perfectamente á la medida de la sublime indiferencia con que hemos premiado al héroe del extraordinario sacrificio, al hombre humilde que dió serenamente su vida en cambio de romper con ella la cadena de males que, en hora funesta, ceñía y quebrantaba á su patria.

He aquí la pintura que el mismo escritor hace del modo como el humilde soldado supo rasgar la sombra de su vida oscura con el vivo resplandor de su grandioso patriotismo:

"El inolvidable primero de abril (1856) el ejército costarricense, valiente y celoso defensor de la América Central, era diezmado en Rivas por las huestes filibusteras, que ocupaban un fuerte edificio. Este no podía ser demolido, porque faltaban de nuestra parte elementos adaptables al intento.

"Cómo debíamos triunfar en aquel pavoroso conflicto? Cómo vencer á nuestro tenaz enemigo, tan ventajosamente situado?

—"Con sólo el impulso de un

gran corazón, con sólo la voluntad de un soldado.

"En medio de la desesperación y la muerte se alzó en nuestras filas una voz superior diciendo:—quién quiere sacrificarse yendo á incendiar el Mesón?—Yo, respondió Santamaría, pronta y resueltamente, como si ese terrible encargo fuera un simple precepto de la disciplina!..... Con ánimo sereno, tomó una tea, y firme fué á cumplir su consigna, bajo una lluvia de balas. Una de estas inhabilitó el brazo de la tremenda ejecución, pero el otro le sirvió para coronar su grande intento; y nuestros compatriotas vieron al reflejo de las llamas, una prodigiosa transfiguración, y un triunfo tan inesperado como espléndido."

Así fué; así cayó la existencia de ese soldado ejemplar: ¿ejemplar? no, las virtudes humanas tienen su medida, y es lícito pedir que cada hombre procure ajustarse á ella.—Pero presentar como modelos á quienes han llevado las suyas más lejos del límite que la naturaleza señala, es sencillamente una locura, porque tales hombres son, por el mismo hecho, seres maravillosos, divinos, inimitables.

Podéis aspirar á ser tan virtuoso como los hombres buenos, á sentir y pensar como es corriente que piensen y sientan los mortales más perfectos. Pero es inútil que pretendáis levantar el vuelo á donde llegan los privilegiados. Para ser Sócrates, Régulo, Guzmán el bueno ó Colón se necesita tener alma hecha no de la materia que domina en nuestra tierra sino de la que más allá de nuestra atmósfera forma el impalpable y luminoso tejido de las cumbres del cielo. Santamaría, no por humilde, no por oscuro que fué antes de su grandioso sacrificio, deja de pertenecer al glorioso gremio de los inmortales.

Estos seres maravillosos no son, ni pueden ser ejemplo para los hombres; pero su trascendencia en el mundo es sobre manera fecunda. Ella remueve la naturaleza humana para mejorar su condición. Sócrates es inimitable, pero, con su paso por este globo, han ganado mucho nuestro pensamiento y nuestra voluntad.

Nuestro soldado, nuestro héroe está más allá de lo que puede ser ejemplo; pero si aprendemos á conocerle le amaremos de seguro, haremos de su recuerdo culto religioso. Cuando esto suceda sentiremos crecido nuestro corazón, y entonces ya seremos capaces de comprender lo que significa el amor desinteresado por la patria.

Juan Santamaría es grande entre los grandes. Voluntad, virtud superior no se conoció jamás. Muchos héroes podríamos citar, pero difícilmente presentaremos otro de tanta abnegación como la del insigne mártir de nuestros tiempos heroicos.

Ni la vanidad, ni la soberbia, ni la ambición; ningún estímulo de ese linaje obró en el ánimo de nuestro soldado incomparable: su proeza está exenta de toda mancha. El movimiento de su espíri-

tu fué absolutamente espontáneo. Esta aseveración está sostenida en otro párrafo del mismo Contreras.

"Nada que ofrezca interés podemos referir sobre la vida de Santamaría; nada sobre su rango social y sobre su educación, porque todo en él parece que se confundía en ese fondo oscuro y silencioso de la clase exheredada y pasiva de la sociedad".

El mismo escritor conviene en otros puntos de su artículo en que Santamaría no tiene semejanza con los héroes en cuyo cuadro debe sin embargo dársele puesto. A nuestro juicio, esa falta de similitud, que nosotros reconocemos también, consiste, nada menos, que en la falta de móvil concreto que hubo en Santamaría cuando aceptó el sacrificio de su vida. Su espíritu superior obedeció á una causa superior que no admite análisis. A una intuición grandiosa, pero no inspirada por estímulos vulgares.

La figura de Santamaría se destaca del cuadro de los héroes, porque ningún cálculo egoísta puso la tea en su mano y con ella la vida ante las balas del enemigo.

La causa de su tremendo arrojo debemos buscarla en la naturaleza extraordinaria de su alma, en el temple maravilloso de su corazón, al que no faltó ni un solo átomo para ser dechado de corazón entero.

Se es virtuoso por artificio y virtuoso de un modo natural; ámase el bien por los beneficios que reporta, ó siquiera por el temor del vituperio, y ámase también por el bien mismo.

Santamaría perteneció al orden de seres superiores en quienes virtud y amor al bien, forman parte integrante de su humanidad, así como la luz y el calor fórmanla del Sol, la verdad de la ciencia y la belleza y la perfección del arte.

Como la brújula se inclina hacia el Norte, así Santamaría inclinó su vida al sacrificio, cediendo de un modo necesario al impulso de su nobilísima naturaleza, caldeada en el santo amor del patriotismo y del bien que formaba parte de su nobilísima naturaleza

Si en el instante supremo, cruzó por la mente del insigne soldado el recuerdo de su hogar, de su familia y de su pobre madre, de quien ciertamente refiérese que fué recomendada por el hijo á la compasión de sus compañeros, hemos de admitir que esta circunstancia contribuye poderosamente á levantar todavía más la figura del héroe, pues entonces, si así fué, su admirable carácter no sólo triunfó del terror de la muerte, sino también del amor más dulce de la vida.

La enérgica decisión de quien por antecedentes y calidad tiene título para esperar que su sacrificio será lluvia de bienes para su memoria y su casa, es alta, pero pueden los ojos distinguir sus cumbres. Mas, el heroísmo de quien no ha podido tener motivo fundado para esperar que con su caída se levantarán los suyos y su memoria, ése ciertamente no tiene cimas, sube y

se pierde fuera de nuestra atmósfera.

Nació Santamaría en la ciudad de Alajuela, en 1830, fué conocido con el sobrenombre de *Erizo*: cubría su cabeza un pelo encrespado y rudo, no poco semejante al de la raza africana; pero en su tipo se descubrían los rasgos característicos de la nuestra.

Pobre y de modestísimo origen, el Erizo tuvo que luchar con los embates de la adversidad, con las vanidades y las injusticias de aquellos que gozan menos con las ventajas sociales de que disfrutaban, que con hacer sentir á los humildes el bajo nivel en que los ha colocado la fortuna.

Cuéntase que amaba entrañablemente á su madre, á la que no abandonó jamás, hasta el momento en que le fué preciso sacudir las luces de su alma, estrellándose contra la muerte.

Era tanta la bondad de su índole y de su carácter, que llegó á trascender desde el rincón oscuro de su vida silenciosa.

Nada más sabemos de Santamaría; pero, si después de su sacrificio continuó viviendo, como es natural, en el corazón de la madre, aun podemos agregar que el infortunio no lo perdonó ni después de su muerte. La injusticia de los hombres no declinó, y la pobre huérfana, la desventurada viejaapuró sus últimos días batallando con las tinieblas del olvido y los rigores de la miseria.

Tiempo es ya de que nos resolvamos á demostrar que el cortante reproche que nos enrostró hace algunos años la pluma de Contreras, ha dejado de tener fundamento.

El señor Presidente de la República que considera, con razón, que Santamaría es una gloria nacional, ha dispuesto que se le erija un monumento en Alajuela, su ciudad natal, costeado por la Nación; y á este fin están encargados en cada provincia los Gobernadores y Comandantes respectivos, de promover una suscripción voluntaria.

Qué Costarricense, que no sea una mezquina vulgaridad, podrá resistirse á contribuir para la realización de tan noble objeto?

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Junio 13.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18,⁷⁵ 22, 21, 21,⁵⁰

Viento.

SE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº Nublº Despdº

Barómetro.—Término medio 668,¹⁵
Lluvia en milímetros 42,²⁵

ANUNCIOS.

CORREO.

El miércoles 15 del mes en curso, á las 2½ p. m., se despachará un correo extraordinario para Europa y EE. UU. de América, vía Limón, por el vapor "Fóxhall".

San José, junio 14 de 1887.

Durante mi ausencia de esta República, queda encargado de todos mis negocios el señor don L. Martínez, para lo cual le he otorgado el poder correspondiente.

San José, junio 13 de 1887.

RODRIGO CARRASCO.

3—1

ANGEL ANSELMO CASTRO,

ha pasado su bufete al n° 19, Oeste, calle de la Universidad, y su habitación, al 42, Oeste, de la del Seminario.

San José, 14 de junio de 1887.

5 v. 1.

Esta sí que es ganga.

Una casa que se venderá por lo que quieran dar,

REMATE.

A las doce del día 15 del corriente mes se rematará al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, en la casa del infrascrito, la casa n° 47 calle de Umaña, con el solar en que está ubicada. La casa tiene 8½ varas de frente y 35 de fondo, y se compone de 1 sala, 3 cuartos, 1 comedor, 1 cocina y 3 corredores, con sus pilas de ladrillo para lavar trastos y para ropa, y el solar del mismo frente que la casa, por 45 varas de fondo, todo poco más ó menos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, sin gravámenes.

San José, junio 8 de 1887.

JAIMÉ J. ROSS.

Corredor jurado y Comisionista.

3—2

AVISO.

A las doce del día miércoles 15 del corriente, se rematarán los materiales de una casa del Supremo Gobierno que se está demoliendo, situada en la plaza de la Laguna, frente al "Parque Bambú."

Sólo se exceptúa la teja, admitiéndose propuestas por todo el resto de los materiales ó por lotes separados. El remate tendrá lugar en la misma casa.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, junio 11 de 1887.

El Director é Inspector General de Obras Públicas.

"LA SANTA CLARA"

ha recibido vinos españoles de primera calidad, y vende á precios módicos.

AGUSTÍN ATMETLLA.

24 v. 2.

Durante mi ausencia queda con mi poder generalísimo el Lic. don Andrés Venegas.

San José, junio 4 de 1887.

F. PERALTA.

AVISO.

Con el fin de fomentar el cultivo del algodón en esta República, el Supremo Gobierno ha comprado veintidós quintales de semilla de la mejor calidad, para distribuirla entre los agricultores que la soliciten, bajo la condición de que dentro de un año den cuenta al Ministerio de Fomento del resultado que hayan obtenido en las siembras.

En esta capital la semilla se distribuirá en el Ministerio dicho.—En las otras provincias y comarcas los Gobernadores respectivos la suministrarán.

15 v. 4

¡Maíz! ¡Maíz!

El vapor "Fóxhall" que no tarda en llegar á Limón, trae para nosotros una gran cantidad de maíz de muy buena calidad, que ofrecemos al público á precio bajo.

San José, junio 1° de 1887.

PIZA & C^a

3—3

AVISO.

Durante mi ausencia de esta República, queda con mi poder generalísimo el Licenciado don Félix A. Montero.

25 v. 5

PEDRO MANAU.

Vendo dos fincas

Una en San Pedro del Mojón, de cinco manzanas sembradas de café; y otra situada 400 varas al Oeste de la plaza de Desamparados, constante de doce manzanas de café y cuatro de potrero, con una casa de habitación en buen estado. Para condiciones y más pormenores entenderse con don Wálter C. Riotte ó con el que suscriba.

San José, 5 de junio de 1887.

3 v. 2.

CASIANO TREJOS.

AVISO.

El sábado 3 del corriente, en el tren que salió á las 11 a. m. de San José para Alajuela, se quedó en uno de los asientos, envuelto en un pañuelo colorado, dos números de la Gaceta y una carta dirigida al que suscribe. El que la entregue en la tienda de don J. Jesús Cubero en San José, se le dará una gratificación.

A. AMERLING.

3 v. 3

ALMACÉN FRANCÉS.

Vino de mesa á \$ 7-50 docena con botellas.

Vinos finos, blancos y tintos para banquetes.

Champagne Clicquot, Roederer.

Cognac extra fino, fino y corriente.

Surtido nuevo de abarrotos.

10 v. 2

AVISO.

Ofrecemos en venta una casa y solar, n° 50, en "Cuesta de Moras."

Aceptamos propuestas.

H^{to}. TOURNÓN & C^o

3 v. 3

ALMACIGO DE CAFÉ.

De ocho á diez mil matas, de primera clase y á precios módicos, se venden en San Juan, esquina S. O. de la plaza.

Quien lo solicite puede entenderse en San José con don Justo Quirós ó en este barrio con su propio dueño.

JOSÉ QUIRÓS.

San Juan, junio 11 de 1887.

3 v.—2.

Agencia Central de Comisiones.

Bajo este título he abierto una oficina que se ocupará del ramo de comisiones y consignaciones y en la cual se dará la mejor atención á todos los negocios que se le encomienden.

D. C. PRICE.

Corredor Jurado y Comisionista.

Calle de Fernández.—Casa del Licenciado Argüello.

12—6

Aviso de la Secretaría de Fomento.

Se ha recibido en el Ministerio de Fomento una pequeña cantidad de semillas de *eucalyptus rostrata* y de *plátano oriental* que está á la disposición de los agricultores que deseen sembrar esas semillas y que se comprometan á dar cuenta á esta Secretaría dentro del término de seis meses del resultado de los plantíos que hagan.

En la misma oficina se distribuirán las semillas.

AVISO.

La oficina de la Inspección General de Hacienda ha sido trasladada al local que ocupaba el Juzgado 1^o civil, contiguo al Registro de la Propiedad, calle del Comercio, esquina con la de Goicoechea, Este, n° 26, casa de don Gordiano Fernández.

Inspección General de Hacienda.—San José, 25 de mayo de 1887.

6. v. 5

INTERESANTE.

Por muy bajo precio vendo un billar pequeño, con sus útiles correspondientes, todo en regular estado.

Grecia, 25 de mayo de 1887.

GREGORIO BARRANTES.

3 v. 3

CERVECERIA DEL LEON.

Cartago.

Establecida en 1882, bajo la Patente Pistorius, de los EE. UU. de Norte América, mayo 15 de 1876. Es la única fábrica en Costa Rica, donde se elabora la cerveza conforme á las reglas de la ciencia.—Precios por mayor sin competencia.

28 de abril de 1887.

El Propietario y fabricante,
GUILLERMO JEGEL.

30 v.—5.

ISIDRO LEVKOWICZ & HIJO

acaban de recibir

Jersys negras y de colores.

Objetos de fantasía, aparentes para regalos.

Cristalería de adorno y para uso común.

Loza ordinaria y fina.

Hierro enlozado en lavatorios, palanganas, ollas, soperas, sartenes, etc.

Géneros de seda, lana y algodón.

GRAN SURTIDO DE

Camisas, camisetas y calsoncillos de lana y de algodón.

Nueva remesa de las célebres máquinas de coser

"House Hold."

Así como de *vestidos de casimir* para hombres y niños.

Todo lo cual ofrecen vender á precios muy bajos.

San José, 30 de mayo de 1887.

6 v. 4

AVISO.

Los abogados que suscriben han trasladado su bufete á una casa del Licenciado don José M^o Ugalde, calle de la Universidad, número 19, Occidente.

San José, junio 6 de 1887.

RAFAEL OROZCO. VÍCTOR OROZCO.

CAFÉ.

Almacigo de un año, de calidad inmejorable, arrancado y envuelto se vende en la hacienda de don José Manuel Jiménez en Curridabat.—Entenderse allí con el maudador ó en esta con

FRANCISCO JIMÉNEZ O.

Cartago, junio 12 de 1887.

5-v.-1

AVISO

A los Zapateros y Talabarteros,

Que obligado por la puja que me hicieron los señores Carlos Müller y Carlos Ross, en las compras de pieles y tintas, tuve necesidad de cobrar por mis materiales un 5 por ciento más de lo que tenía establecido; pero de ahora en adelante, seguirán los mismos precios que antes.

San José, junio 13 de 1887.

MANL. GÓMEZ A.

4-v.-1.

AVISO.

A domicilio ó en mi casa de habitación, ofrezco dar lecciones de Inglés, Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros, por precios moderados.

Horas de clase: 7 á 8 a. m., 5 á 8 p. m. Calle del Comercio.—Cuesta de Moras, n° 57.

RAFAEL VILLAFRANCA.

San José, junio 10 de 1887.

3—2